

6.271

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial la producción intensiva de cerdos para el consumo humano, a través de productores, de cooperativas de producción y trabajo u otro tipo de asociaciones o figuras legalmente reconocidas, constituídas por productores zonales y siempre que las mismas se organicen bajo las especificaciones técnicas y demás modalidades y condiciones que exige la reglamentación vigente para el acceso a créditos internacionales y/o nacionales o provinciales de financiamiento de tal tipo de producción regional.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la declaración formulada en el artículo precedente importa para el Gobierno Provincial la expresa autorización para asistir a las cooperativas y/o a los productores u otras figuras legalmente reconocidas, con subsidios y/o préstamos reintegrables mediante amortizaciones trimestrales de capital e intereses a la tasa anual que establezca la reglamentación, pagaderos en servicios también trimestrales, por montos no superiores a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), por productor o grupo de productores a constituirse en Cooperativa de Producción y Trabajo u otro tipo de asociaciones o figuras legalmente reconocidas con este objeto, y siempre que esta asistencia se destine a completar el conjunto de instalaciones y demás infraestructura general necesaria para acceder en forma a la línea de créditos provinciales, nacionales y/o internacionales destinados a este tipo de actividades productivas.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva vía Ministerio Coordinador de Gobierno a fijar mediante la reglamentación pertinente las condiciones de acceso a los subsidios y/o créditos consagrados por esta Ley, con las modalidades de control y seguimiento de la inversión comprometida que resulte más adecuada y eficaz a los fines perseguidos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL.-**

L E Y N° 6.271.-

FIRMADO:

**JORGE RAUL YALIS - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO